



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO

En Alto Hospicio, a 18 de Junio de 2021, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **SCON INGENIERÍA LIMITADA**, Rut: 76.374.648-8, representada legalmente por **PEDRO SAAVEDRA GARCIA**,

en adelante el **Prestador o la Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicio:

PRIMERO:

Por Decreto Alcaldicio Nº 2.202/2021 de 7 de Junio de 2021, la Municipalidad Adjudica a **SCON INGENIERÍA LIMITADA**, la propuesta Pública 8/2021, denominada “Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado” ID: 3447-10-LR21, todo lo que fue debidamente notificado al Adjudicatario según las Bases de la Propuesta, documento que junto al decreto señalado, oferta y cualquier otro relacionado, forman parte integrantes del presente contrato para todos los fines legales.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad encarga a **SCON INGENIERÍA LIMITADA**, quien acepta su representante, y conforme los requerimientos señalados en las Bases de la Propuesta y en la oferta de la Empresa la ejecución del estudio denominado “Construcción Nuevo Relleno Sanitario Mancomunado”. A su vez, la Empresa declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en proyectos y ejecución de estudios de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la Municipalidad haya contratado con ella.

TERCERO:

La servicio encargado se llevará a efecto según lo ofertado y de acuerdo a las especificaciones en las Bases de la Propuesta, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance del estudio, todo lo cual el **Prestador** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, el **Prestador** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización del estudio, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases de la Propuesta, salvo acuerdo escrito contrario.

CUARTO:

El precio total del estudio adjudicado asciende a la suma única y total de **\$425.000.000**, Exento de impuesto. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiendo al **Prestador** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva del estudio, de acuerdo a los requerimientos de la Propuesta. El precio del estudio se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por el **Prestador** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún



cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

El precio indicado en la cláusula anterior se pagará de acuerdo a lo contemplado en los las Bases de la Propuesta.

El **Prestador** deberá acompañar a la Municipalidad en conjunto con cada estado de pago, las planillas previsionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos ni denuncias por parte de los trabajadores de este estudio al **Prestador**, y que no se registran multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa, lo que deberá ser visado tanto por la Secretaría Comunal de Planificación.

En caso de no haber estados de pagos, el prestador mensualmente deberá presentar a la municipalidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de su personal, emitido por la Inspección del Trabajo.

SEXTO:

El plazo de ejecución del servicio convenido, es de **357 días corridos** contados en la forma contemplada en las Bases de la Propuesta. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, el **Prestador** deberá pagar, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una multa calculada de conformidad a lo dispuesto las Bases de la Propuesta.

Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras el **Prestador** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

SÉPTIMO:

En este acto el **Prestador** hace entrega de Certificado de Fianza Ley 20.179 folio Nº F0001558 de fecha 18 de Junio de 2021, extendida a nombre de la “**Gobierno Regional de Tarapacá**”, para el “**fiel cumplimiento del contrato**”, por la suma de \$42.500.00, con vencimiento el 1 de Julio 2023.

OCTAVO:

El **Prestador** no podrá hacer ningún aumento o disminución del servicio sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso de que se deban realizar estudios anexos no incluidos en el presupuesto original, el **Prestador** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

NOVENO:

El **Prestador** se obliga en el desempeño de la ejecución del estudio, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la SECOPLAC de la Municipalidad, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato, no obstante, la participación de otras unidades municipales al efecto.

DECIMO:

Si en la ejecución del estudio encomendado, el **Prestador** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre el estudio, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a



indemnización alguna para el **Prestador**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DECIMOPRIMERO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que el **Prestador** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a el **Prestador**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente del **Prestador** que se desempeñe en la obra encomendada.

DECIMOSEGUNDO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el **Prestador** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufriere la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución del servicio encomendado.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal del **Prestador**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DECIMOTERCERO:

El **Prestador** se obliga a ejecutar el servicio encomendado con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga, además, el **Prestador**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo del estudio, debiendo el personal del **Prestador** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DECIMOCUARTO:

El **Prestador** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DECIMOQUINTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Prestador** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal



carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOSEXTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso de que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOSEPTIMO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°4322 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de don por **PEDRO SAAVEDRA GARCIA**, para actuar en representación de **SCON INGENIERÍA LIMITADA**, consta en Estatuto Actualizado de Sociedad, Tu Empresa en un Día Código de verificación CRF4UgF8A9fm.

DECIMOCTAVO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


SCON INGENIERÍA LIMITADA
PEDRO SAAVEDRA GARCIA

